REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL (R.C.C.)
Radicado: 2019-069
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TRAPICHE P.H.
Demandados: CONSTRUCTORA ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada CONSTRUCTORA ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S dentro del término procesal concedido, en virtud del art. 228 del C.G.P., presentó dictamen pericial a efectos de controvertir los dictámenes periciales presentados por la parte demandante, y en virtud que el mismo cumple con los presupuestos de los arts. 226 y 227 del C.G.P., el Despacho dispone ADICIONAR el auto de pruebas proferido en la audiencia inicial celebrada el 06 de Octubre de 2020, a efectos de DECRETAR como prueba de la parte accionada el dictamen pericial, junto con sus anexos, allegado al correo electrónico institucional del Juzgado en fecha 09 de octubre de 2020.

De igual forma, en cumplimiento del art. 228 del C.G.P., para efectos de su contradicción, del dictamen pericial anterior se CORRE TRASLADO a la PARTE DEMANDANTE, por el término de tres (3) días, a fin que informe lo requerido por la norma citada.

Finalmente, como la parte accionada, en su escrito de contradicción, no solicitó la comparecencia de los peritos que suscriben los dictámenes aportados por la parte actora, el Despacho no considera necesaria su citación.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20 DE COTUBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No**.**

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.